

231



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 OCT 2023

Proceso N° 2021-00306

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. No se tienen en cuenta las citaciones surtidas a los señores **LORY FABIOLA BARRERO DE FRANCO, GABRIEL ALFONSO BARRERO ALVARADO, CARLOS EDUARDO BARRERO ALVARADO, LEOPOLDO ANDRÉS BARRERO ALVARADO**, allegadas por la parte actora (CD fls. 203 al 206), pues en la comunicación remitida se indica que, con la misma, se entiende surtida la notificación "*al finalizar el día siguiente de la entrega de la presente comunicación en el lugar de destino*", indicación que no atiende a lo previsto en el art. 291 del C.G.P., de tal modo que, por sustracción de materia, la notificación por aviso no cumple con los presupuestos del art. 292 *ejúsdem*.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este auto, efectúe la notificación personal de los demandados señalados en el numeral anterior, de conformidad con lo señalado en los arts. 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias correspondientes.

2. De otra parte, téngase en cuenta la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de la cual informa el correcto registro de la medida cautelar decretada por este despacho.

En consecuencia, por Secretaría inclúyase el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia respecto del inmueble objeto del presente proceso, por el término de un (1) mes de conformidad con el inciso sexto de la norma citada. Se advierte que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, en cumplimiento de la norma antes citada.

3. Por Secretaría procédase con el emplazamiento ordenado en auto del 4 de agosto de 2023 respecto de **NATALIA ARANGO BARRERO**, e infórmese el resultado de la comunicación enviada al curador *ad litem* designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Circuito Civil
Cámara de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 068 Fecha 17 OCT 2023

El Secretario(a)